



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2020-00287-00

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GILBERTO BECERRA GALVIS

DEMANDADO: HUGO SANTANA BARRERA Y ESTELA GALVIS BARAJAS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Revisado el expediente, se observa que en memorial de 24/03/2022, el apoderado de la parte demandante solicita medida cautelar de embargo sobre los bienes que, siendo propiedad de HUGO SANTANA BARRERA, se lleguen a desembargar en el siguiente proceso:

- Radicado: 08001405301320220011600
Demandante: INMOBILIARIA SALOMÓN SALES Y COMPAÑÍA S.A.
Demandado: HUGO SANTANA BARRERA.
Juzgado 013 Civil Municipal de Barranquilla.

Por ser procedente lo solicitado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. – Decrétese el embargo del remanente de los bienes que, siendo propiedad del demandado HUGO SANTANA BARRERA, identificado con CC No 72.136.418, se lleguen a desembargar en los siguientes procesos:

- Radicado: 08001405301320220011600
Demandante: INMOBILIARIA SALOMÓN SALES Y COMPAÑÍA S.A.
Demandado: HUGO SANTANA BARRERA.
Juzgado 013 Civil Municipal de Barranquilla.

SEGUNDO. -Oficiese en este sentido a las entidades mencionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ